

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR.—Senadores.

No habiendo dado cuenta á este Gobierno de haber cumplido cuanto se prevenia en mi circular de 27 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN del 29, referente á la formación y publicación de las listas que determina el artículo 25 de la ley de Senadores más que veinticuatro señores Alcaldes, he dispuesto conminar con el máximun de la multa legal á los que á vuelta de correo precisamente, dejen de participarme el cumplimiento del indicado servicio, previniéndoles además, que les exigiré sin contemplación alguna, las responsabilidades que procedan, si persisten en tan marcada desobediencia.

Logroño 11 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Ha terminado el plazo que, con arreglo á circulares de este Gobierno civil, señaló el Jefe de trabajos estadísticos á los Alcaldes, en oficio de 30 de Diciembre último, para que le devolviesen el estado impreso que con el mismo oficio les remitió, á fin de que diesen á conocer los «precios medios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales» tal como rigieron en las respectivas localidades durante el segundo semestre del pasado año de 1898.

Como son muchos los Alcaldes

que no han devuelto á dicho Jefe el mencionado estadito con los datos que en el mismo se interesan, y la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico apremia para que se hagan con toda urgencia los resúmenes provinciales, estudios y aplicaciones á que se prestan dichos datos, es indispensable que los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no hayan cumplido este servicio, devuelvan al Jefe de trabajos estadísticos el repetido estadito con todos los datos precisos para el 15 del mes actual, sin falta alguna, quedando conminados con la multa de 17 pesetas los Alcaldes y Secretarios que así no lo hicieren.

Logroño 10 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

#### Negociado 3.º.—CIRCULAR.

Según me comunica el Alcalde de Cabezón, en la mañana del día 7 del actual, desapareció de la casa paterna de aquella localidad, el joven Manuel Martínez Escolar, cuyas señas á continuación se expresan; en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del mencionado joven, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de aquella Alcaldía á los efectos que procedan.

Logroño 10 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Ricardo Torroja

\* \*

Señas que se citan:

De doce años de edad, estatura corta, cara redonda, nariz afilada, oficio del campo, viste pantalón morado de tela, blusa azul con rayas blancas, boina azul, abarcas y calcetines color moreno.

Comisión provincial de defensa contra la filoxera.

#### CIRCULAR

La marcha aterradora que la filoxera vastatrix está verificando en España y la invasión y des-

trucción de zonas antes riquísimas por la exuberancia y buena calidad de los productos de la vid, puesta hoy de manifiesto por el creciente desarrollo de la epidemia en los viñedos de las provincias de Gerona, Barcelona, Tarragona, Lérida, Murcia, Almería, Granada, Córdoba, Sevilla, Málaga, Jaén, Cádiz, León, Zamora, Salamanca, Oviedo, Orense, Lugo, Palencia, Valladolid, Cáceres, Baleares, y las limitrofes de Burgos y Navarra, é importando muy mucho á esta provincia evitar por todos los medios la difusión y propagación de la plaga que tan inmensos perjuicios podría causar, me impone la necesidad de ordenar á todos los Sres. Alcaldes que, en cumplimiento del art. 5.º de la ley de 18 de Junio de 1885 de defensa contra la filoxera, prohiban por sí ó por sus agentes la importación y circulación de cepas, sarmientos, barbados, púas y demás residuos de la vid, como los troncos, raíces, hojas y cuanto haya servido para el cultivo de este arbusto, aunque se importaren como leña ó combustible, y todo genero de árboles, arbustos y cualesquiera otras plantas vivas procedentes de las mencionadas provincias declaradas hoy oficialmente invadidas, y más especialmente en esta época en que las plantaciones se multiplican y la exportación de plantas de los viveros de algunas provincias, singularmente de Lérida, hacen actualmente un comercio activo; asimismo y en cumplimiento de lo determinado en el art. 7.º de la mencionada ley, ordeno á los Sres. Alcaldes y Comisiones municipales de defensa, que no permitirán practicar plantación alguna de viñedo sin que antes hayan recibido aviso escrito, acompañado de certificación en que se haga constar que los sarmientos ó barbados no proceden de provincia invadida, dando inmediatamente conocimiento á este Gobierno de

la procedencia de estas partes de plantas y de la escala en que haya de verificarse la plantación.

Del cumplimiento exacto de cuanto se dispone en esta circular se servirán todos los Sres. Alcaldes acusar recibo inmediatamente, advirtiéndoles que cualquier falta ó negligencia será castigada con las penalidades que marca la ley.

Logroño 10 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Ricardo Torroja.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1898-99.

#### 1.º TRIMESTRE.

Nota de los gastos originados en las obras de albañilería, ejecutadas en el Hospital y Asilo provincial, por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, D. Francisco de Luis y Tomás, durante el primer trimestre, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Ptas. Cts.

#### Personal.

Por 73'50 jornales á varios albañiles, á razón de 3'50 pesetas. . . . .	257	25
Por 37'50 jornales á varios peones, á razón de 2 ídem. . . . .	75	"
Por 38 jornales á varios peones, á razón de 1'50 ídem. . . . .	57	"

#### Material.

Por 63 sacos de yeso, á razón de una peseta cada uno. . . . .	63	"
Por 13 pozales de cal, á razón de una ídem uno. . . . .	13	"
Por 759 ladrillos, á 5'50 pesetas el ciento. . . . .	41	75
Por 60 baldosillas, á 5'50 pesetas el ídem. . . . .	3	30
Por 5 sacos de arena, á 10 céntimos uno. . . . .	50	"
Por 26 cunachos de mortero, á 25 céntimos uno. . . . .	6	50
Por un celemín de cal hidráulica. . . . .	35	"

Por 4 metros de alfangías, á una peseta uno. . . . .	4 "
Por 2 metros llanta de hierro, á 1'25 pesetas uno. . . . .	2 50
Por un fajo teguillo. . . . .	3 10
Por una piedra con agujero. . . . .	3 50
Por 12 puntas de 3 pulgadas. . . . .	" 60
Por un carro de D. Anselmo Martínez, 3¼ de día. . . . .	4 50
<b>Total. . . . .</b>	<b>535 85</b>

Nota de los gastos originados en las obras de carpintería, ejecutadas en el Hospital provincial.

	Ptas.	Cts.
A don Benigno Beitia, por trabajo y materiales para el mismo. . . . .	132	50
A don Alejo Aldazábal, por cuatro fajos teguillo. . . . .	12	40
A don Salustiano Marrodán, por trabajo y material de herraje. . . . .	272	95
A don José de Mecalalde, por trabajos y material de hojalatería. . . . .	54	25
A don Matías Infesto, por trabajo y materiales del ramo de pintura. . . . .	30	"
<b>Total. . . . .</b>	<b>502</b>	<b>10</b>

Nota de los gastos originados en obras de hojalatería, ejecutadas en el Asilo provincial.

	Ptas.	Cts.
A los Sres. Irazola y Hernáiz, por trabajo y materiales de hojalatería. . . . .	275	50
A don Joaquín Redón, por 40 azulejos y una barreña. . . . .	9	25
<b>Total. . . . .</b>	<b>284</b>	<b>75</b>

Nota de los gastos originados en las obras de carpintería, verificadas en el Correccional.

	Ptas.	Cts.
A don Benigno Beitia, por sus trabajos y material. . . . .	52	25
<b>Total. . . . .</b>	<b>52</b>	<b>25</b>

Logroño 30 de Diciembre de 1898. —El Contador de fondos provinciales interino, Isidoro Blanco.—V.º B.º, El Presidente, Salvador Aragón.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 23 de Mayo de 1898.

En la ciudad de Logroño á veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, y siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los Sres. que á continuación se expresan:

**Vocales:**

- Sres. Navasa
- » Gata
- » Casero
- » Barajas

**Secretario:**

Sr. Eguiluz.

**Facultativos:**

- Don Emilio Bernal
- » Evacisto Fontana

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de reemplazos:

Reconocidos después de haber estado sometidos á observación fueron declarados inútiles y excluidos tempo-

ralmente del servicio militar, los mozos:

**REEMPLAZO DE 1898**

- Número 8. Gregorio Moreno Macaya, de Alfaro.
- Núm. 1. Guillermo Calvo Manso, de Santa Eulalia.
- Núm. 17. Juan Martínez Marqués, de Quel.
- Núm. 39. Segundo Lería Benito, de Murillo.
- Núm. 175. Carlos Gil Martínez, de Calahorra.
- Núm. 2. Julián Arce Pinedo, de Villalba.
- Núm. 55. Venancio Bañuelos Sáenz, de Haro.
- Núm. 2. Juan Francisco San Miguel Alonso, de Agoncillo.
- Núm. 11. Marcelino Pérez Garnica, de Nájera.
- Núm. 5. Estanislao Herce Arrieta, de Pedroso.
- Núm. 1. Inocente Grandes González, de Soto.

**REEMPLAZO DE 1897**

- Antonio Rodríguez Martínez, de Torrecilla.
- Núm. 3. Mateo Iñiguez Vallejo, de Terroba.
- Núm. 3. Nicomedes Beltrán Fernández, de Jubera.
- Núm. 8. Pedro López Zorzano, de Nalda.
- Núm. 1. Ciriaco García Rodríguez, de Sotés.
- Núm. 25. Zacarías Sáenz y Sáenz, de Logroño.
- Núm. 136. Juan María Cortés Laorden, de Haro.
- Núm. 18. Leocadio Toledo Corrago, de Igea.
- Núm. 24. Florencio Andrés Fernández, de Munilla.
- Núm. 16. Policarpo Moreno Calleja, de Villar de Arnedo.
- Hermógenes Ortigosa Osteria, de Herce.
- Núm. 9. Luciano Jiménez Sánchez, de Enciso.

**REEMPLAZO DE 1896**

- Número 2. Tomás Martínez Lerdo, de Torrecilla.
- Núm. 22. Jerónimo Asensio de Marcos, de Fuenmayor.
- Núm. 11. Celedonio Sáenz Martínez, de Jubera.
- Núm. 163. Basilio García Moreno, de Logroño.
- Núm. 29. Prudencio Sáenz Galilea, de Jubera.
- Núm. 20. Fructuoso García Galilea, de ídem.
- Núm. 228. Esteban del Campo Valentin, de Haro.
- Núm. 60. Eulogio Garijo Díez, de Cervera.
- Núm. 4. Silverio Santaolalla Fernández, de Munilla.
- Núm. 5. Genaro del Pozo Calvo, de Arnedillo.

**REEMPLAZO DE 1895**

- Núm. 32. Saturnino Martínez, de Torrecilla.
- Núm. 2. Segundo Martín Sáenz, de Villanueva.

Núm. 15. Cosme Pérez Barrio, de Jubera.

Núm. 27. Domingo Berdonces Jiménez, de Cervera.

Reconocidos fueron declarados útiles para el servicio militar los mozos siguientes:

**REEMPLAZO DE 1898**

- Núm. 6. Pascasio Domingo Inaot Forcada, de Alfaro.
- Núm. 4. Eusebio Galilea Reinares, de Robres.
- Núm. 6. Cesáreo San Miguel Galilea, de ídem.
- Núm. 23. Manuel Herce Ezquerro, de Pradejón.
- Núm. 7. Santiago Fernández Rupérez, de Alcanadre.
- Núm. 30. Juan Medel Marco, de Calahorra.
- Núm. 77. Felipe Ojeda Aldazábal, de Logroño.
- Núm. 64. Celedonio Subizarreta Díaz, de ídem.
- Núm. 90. Nicasio Ladrón Cabezon, de ídem.
- Núm. 109. Raimundo Blanco Crespo, de ídem.
- Núm. 110. Miguel Alguacil González, de ídem.
- Núm. 113. Domingo García Bernedo, de ídem.
- Núm. 17. Benito Montes, de Anguiano.
- Núm. 4. Pablo Fernández Rubio, de Hormilla.
- Núm. 1. Doroteo Somalo Corral, de Matute.
- Tiburcio Acha Somalo, de Cárdenas.
- Núm. 1. Félix Huerta Aransay, de Santurdejo.

**REEMPLAZO DE 1897**

- Número 11. Isidro Cillero Prado, de Hormilla.
- Núm. 38. Lucio Castillo Pérez, de Logroño.
- Núm. 146. Damián Palacio, de ídem.

**REEMPLAZO DE 1896**

- Número 7. Rufino Narro Jiménez, de Alesanco.

Reconocidos después de haber estado sometidos á observación los padres y hermanos de mozos, y declarados impedidos para el trabajo, probados los demás extremos de la excepción, se declaró reclutas en depósito á los mozos:

**REEMPLAZO DE 1897**

- Número 13. Epifanio Martínez Ochoa, de Préjano.
- Núm. 117. Jacinto Cristóbal, de Calahorra.
- Núm. 1. Juan González, de Cervera.

**REEMPLAZO DE 1896**

- Número 14. Pablo Oñate y Sáenz, de Quel.
- Núm. 57. Lorenzo Ruiz Alejos Barragán, de Arnedo.
- Núm. 20. Felipe Viguera, de Nalda.
- Núm. 21. Pablo Fernández Adán, de Jubera.

**REEMPLAZO DE 1898**

Número 14. Celestino Peña, de Cornago.

Núm. 13. Anastasio García, de Torrecilla de Cameros.

**VILLALBA**

**REEMPLAZO DE 1897**

Número 3. Florentino Marín. Reconocido el padre, se le declaró pendiente de observación.

**LOGROÑO**

**REEMPLAZO DE 1897**

Número 132. Gregorio Gómez Bajo. Publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de Abril de 1897 y *Gaceta de Madrid* de 21 de Agosto del mismo año, los anuncios para averiguar el paradero del ausente por más de 17 años, Felipe Gómez Cerezo, padre del mozo, el cual se hallaba pendiente de justificar este extremo:

Considerando, que, según lo resuelto en Reales órdenes de 18 de Septiembre de 1897 y 30 de Abril de 1898, lo prevenido en el art. 69 del reglamento en relación con el caso 4.º, art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento respecto á la ausencia del padre, abuelo, hermano, etc., ha de aplicarse desde el reemplazo de 1898 en adelante, puesto que en el de 1897 no ha sido posible verificarlo:

Considerando que el único extremo que quedaba por resolver respecto al mozo de que se trata, era la ausencia del padre por más de 10 años, y esto ha procurado hacerse cumpliendo en lo posible lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento:

Considerando que los demás extremos de la excepción, ó sea que la madre es pobre, no tiene más hijos mayores de 17 años, y el mozo atiende á su subsistencia, se hallan debidamente probados. Visto el caso 4.º, artículo 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

**MUNILLA**

**REEMPLAZO DE 1897**

Número 8. Ignacio Marzo Rodríguez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario:

Resultando que el padre es sexagenario y pobre, y el mozo que sirve en la actualidad en el Regimiento Infantería de Bailen, atendía á su subsistencia antes de ingresar en filas, y si bien tiene otros dos hijos llamados Cecilio y Juan Cruz, el primero se casó en Octubre de 1896, y el segundo es soldado por su suerte del 6.º Regimiento de Artillería de Montaña, Ejército de Filipinas. Visto el caso 1.º, artículo 87 de la ley, se le declaró recluta en depósito.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se confirma su acuerdo, declarando soldado á Ricardo Chavarri San Millán, del cupo de Leiva, para el reemplazo de 1897. Y otra por la que se deja sin efecto el acuerdo por el que se desestimó la ex-

cepción alegada por el soldado Manuel Díez Escudero, de Calahorra, reemplazo de 1895.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

Sesión de 31 de Mayo de 1898.

En la ciudad de Logroño á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, y siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Ricardo de Francia, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente:

Don Diego Monroy.

Vocales:

Sres. Navasa.

" Gata.

" Casero.

" Barajas.

Secretario:

Sr. Eguíluz.

Facultativos:

Sres. Bernal.

" Fontana.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de reclutamiento:

#### ALDEANUEVA DE EBRO

REEMPLAZO DE 1897

Número 17. Ramón Olloqui Ruiz. Hijo de viuda pobre. Exceptuado sin reclamación:

Resultando que la madre continúa en estado de viuda, figura con un producto de 60 pesetas y el mozo atiende á su subsistencia, y si bien tiene otro hijo llamado Pío, éste sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de la Lealtad. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 8. Juan Moreno Miranda. En el mismo caso que el anterior:

Resultando que la madre continúa en estado de viuda, figura con un producto de 205'66 pesetas y el mozo atiende á su subsistencia, y si bien tiene otros dos hijos llamados Eloy y Pedro, el primero es casado y pobre, y el segundo sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 7. Cleto Ruiz Aisa:

Resultando que su hermano Casimiro sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey:

Resultando que el padre figura con un producto de 33 pesetas, y si bien tiene otros tres hijos, uno es casado y los otros dos son menores de 17 años. Visto el apartado 2.º, caso 10 del artículo 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

ALFARO

REEMPLAZO DE 1898

Número 25. Manuel Milagro Rivas, hijo de padre sexagenario. Exceptuado sin reclamación:

Resultando que el padre es sexa-

genario, figura con un producto de 234'56 pesetas y el mozo atiende á su subsistencia, y si bien tiene otros dos hijos llamados Pedro y Fausto, el primero es de estado casado y solo cuenta con los productos de 192 pesetas, y el segundo sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén. Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 50. José Patricio Sáenz Mena:

Resultando que su hermano Aniceto sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén, y si bien el padre tiene otro hijo llamado Sixto, éste no cumple los 17 años hasta el 16 de Agosto próximo. Visto el caso 10, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 14. Daniel Llorente Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre:

Resultando que la madre continúa en estado de viuda, es pobre y el mozo atiende á su subsistencia, y si bien tiene otros tres hijos, dos de ellos son de estado casados y sin bienes de ninguna clase, y el llamado Cesáreo sirve de soldado por su suerte como regresado de Ultramar en el Regimiento Infantería de Bailén. Visto el caso 2.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 24. Apolonio González Gutiérrez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario:

Resultando que el padre es sexagenario y pobre y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo de nombre Gregorio, éste sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén, como regresado de Ultramar. Visto el caso 1.º, artículo 87 de la ley, se le declaró soldado condicional.

Núm. 64. Robustiano Marzo Pérez. En el mismo caso que el anterior:

Resultando que el padre es sexagenario y pobre y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo mayor de 17 años llamado Miguel, reconocido éste ante esta Comisión ha sido declarado impedido para el trabajo. Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Félix Martínez Bea. Hijo de padre impedido:

Resultando que el padre es pobre y el mozo atiende á su subsistencia y otro hijo que tenía en el Ejército, falleció en la Isla de Cuba:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión ha sido declarado impedido para el trabajo. Visto el caso 1.º, art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 19. Agustín Carra Pérez. Hijo de padre impedido y pobre:

Resultando que reconocido el padre ante esta Comisión ha sido declarado impedido para el trabajo:

Resultando que el padre figura con un producto de 58 pesetas y el mozo atiende á su subsistencia y si bien tiene otro hijo llamado Fructuoso, éste sirve por su suerte en el Regimiento Lanceros del Rey 1.º, de Caballería. Visto el caso 1.º art. 87 de la ley, se acordó declararle soldado condicional.

(Se continuará)

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1898-99.

2.º TRIMESTRE

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	58737	50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	173030	93
<i>Cargo</i>	231768	43
Data por pagos verificados en igual trimestre.	166504	09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	65264	34

### 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios.	553	09	1902	32	2455	41
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	23771	21	31374	30	55145	51
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	91	87	91	87
6.º Corrección pública.	"	"	3652	49	3652	49
7.º Extraordinarios.	1206	"	939	70	2145	70
8.º Resultas.	64156	01	"	"	64156	01
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	75276	66	119099	"	194375	66
10. Reintegros.	2000	"	3575	35	5575	35
<i>Cargo</i>	66970	81	12395	90	79366	71
<i>Cargo</i>	233933	78	173030	93	406964	71
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	18317	62	35221	01	53538	63
2.º Policía de seguridad.	4253	90	8412	47	12666	37
3.º Policía urbana y rural.	9047	44	14274	13	23321	57
4.º Instrucción pública.	623	70	8502	29	9125	99
5.º Beneficencia.	1515	55	3474	99	4990	54
6.º Obras públicas.	4339	82	4318	94	8658	76
7.º Corrección pública.	2981	25	6108	09	9089	34
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	54417	82	68958	42	123376	24
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	10	"	1503	55	1513	55
14. Varios.	2000	"	4031	35	6031	35
15. Ampliación.	77689	18	11698	85	89388	03
<i>Data</i>	175196	28	166504	09	341700	37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 3 de Enero de 1899.—El Depositario, Antonio Pérez.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 3 de Enero de 1899.—El Contador interino, Melitón—Aréjula.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Sengáriz.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE ARNEDO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 4005 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

## MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro PESETAS	16 por 100 de recargo municipal PESETAS	TOTAL de cuota y recargos PESETAS	6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS	TOTAL GENERAL PESETAS	Corresponde al trimestre PESETAS
1	1.ª	4.ª	5	Jiménez Galdeano, Miguel	Ferretería al por menor	Preciados, 6	198	23 76	221 76	13 31	235 07	58 77
2	"	"	"	Viguera, Gumersinda	Id.	Carrera, 36	198	23 76	221 76	13 31	235 07	58 77
3	"	"	"	Muro Rubio, Manuel	Id.	Plaza, 3	198	23 76	221 76	13 31	235 07	58 77
4	"	"	12	García, Salustiano	Tejidos al por menor	Yasa, 6	179	21 48	200 48	12 03	212 51	53 13
5	"	"	"	Ruiz de la Torre, Alfredo	Id.	Plaza, 5 y 6	179	21 48	200 48	12 03	212 51	53 13
6	"	"	"	Gómez, Manuel Viuda	Id.	Id, 21	179	21 48	200 48	12 03	212 51	53 13
7	"	"	"	Sociedad, Prieto y Tello	Id.	Royo, 4	179	21 48	200 48	12 03	212 51	53 13
8	"	"	"	Sáenz de Pablo, Sinforoso	Id.	Plaza, 20	179	21 48	200 48	12 03	212 51	53 12
9	"	"	"	Garrigosa, Antonio	Id.	Palacio, 2	179	21 48	200 48	12 03	212 51	53 12
10	"	"	"	Ruiz de la Torre, César	Id.	Royo, 4	179	21 48	200 48	12 03	212 51	53 12
11	"	"	"	Arancón, Máximo	Id.	Id, 1	179	21 48	200 48	12 03	212 51	53 13
12	"	"	"	Castiella Sampieto, José	Id.	Fuente	179	21 48	200 48	12 03	212 51	53 12
13	"	5.ª	1	Díaz Urbiola, Francisco	Café en Sociedad	Plaza, 1	80	9 60	89 60	5 38	94 98	23 75
14	"	"	"	Rubio, Florentino	Id.	Id, 11	80	9 60	89 60	5 38	94 98	23 75
15	"	6.ª	6	Ochoa Manuel, Pedro	Quincalla por menor	Yasa, 10	145	17 40	162 40	9 74	172 14	43 04
16	"	8.ª	11	Martínez Portillo, Amós	Comestibles	Id, 17	100	12	112	6 72	118 72	29 68
17	"	"	27	Pagonabarraga, José María	Loza fina y ordinaria	Plaza, 8	100	12	112	6 72	118 72	29 68
18	"	"	11	Majuelo, Celestino	Comestibles	Santa Clara, 4	100	12	112	6 72	118 72	29 68
19	"	9.ª	12	Domingo, Plácido	Carnes frescas	Preciados, 4	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
20	"	"	"	Ribero, Olegario	Id.	Palacio, 7	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
21	"	"	"	Beriaín Solana, Pablo	Id.	Yasa, 2	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
22	"	"	"	Beriaín Solana, Primo	Id.	Pintor, 7	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
23	"	"	"	Dominguez, Domingo	Id.	Santa Clara	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
24	"	"	9	López Ferrero, Gregorio	Vino y aguardiente	Preciados, 2	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
25	"	11	5	Torre, José (de)	Mesón	Extramuros	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
26	"	"	"	Roldán, Enrique	Id.	Carrera, 1	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
27	"	"	"	Jiménez, Melchor	Id.	Extramuros	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
28	"	"	6	Pérez Alfaro, Juan Manuel	Abacería	Yasa, 16	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
29	"	"	"	Martínez, Petra	Id.	Plaza, 19	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
30	"	"	"	Muro, Baldomero	Id.	Preciados, 1	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
31	"	"	"	López Ferrero, Cipriano	Id.	Royo, 14	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
32	"	"	"	Pérez Alfaro, Hermenegildo	Id.	Santa Clara, 14	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
33	"	"	"	Ruiz Gordejuela, Manuel	Id.	Palacio, 14	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
34	"	"	"	Hernández, Facundo	Id.	Id, 12	35	4 20	39 20	2 35	41 55	10 39
35	"	9.ª	16	López, Juan Angel	Comestibles	Rojas	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
36	"	"	"	Pérez, José María, Viuda	Id.	Pintor	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
37	"	"	"	López, Sinforoso	Id.	Palacio	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
38	"	"	"	Solana, José María	Id.	Santa Clara, 5	52	6 24	58 24	3 49	61 73	15 43
<i>Suma la tarifa 1.ª</i>							3680	441 60	4121 60	247 26	4368 86	1092 22
39	2.ª	"	1	Muro Malo, Claudio	Administrador fincas 500 pesetas	Cinto, 1.º	33 75	4 05	37 80	2 27	40 07	10 02
40	"	"	"	Sáinz Eguizábal, Rufo	Idem id. 400 id.	Plaza, 9	27	3 24	30 24	1 81	32 05	8 01
41	"	"	72	Herrero Barragán, Manuela	Prestamista 3250 pesetas al 7 por 100 anual	Yasa, 37	4 55	» 55	5 10	» 31	5 41	2 71
42	"	"	111	Rubio, Florentino	Villar en Sociedad	Plaza, 11	34	4 08	38 08	2 28	40 36	10 09
43	"	"	113	Herrero Otaño, Miguel	Una caballería transporte	Id, 1	13	1 56	14 56	» 87	15 43	3 86
44	"	"	"	Moreno, Francisco	Id.	Preciados, 7	13	1 56	14 56	» 87	15 43	3 86
45	"	"	"	Hernández, Lucas	Id.	Carrera, 3	13	1 56	14 56	» 87	15 43	3 86
46	"	"	"	Herrero Herrero, Luis	Id.	Yasa, 35	13	1 56	14 56	» 87	15 43	3 86
47	"	"	"	Pérez, Venancio	Id.	Preciados	17 32	2 08	19 40	1 16	20 56	5 14
48	"	"	"	Pérez Moreno, Celestino	Id.	Cilla, 4	13	1 56	14 56	» 87	15 43	3 86
49	"	"	123	González, Martín	Un coche tres caballos 15 kilómetros	Extramuros	156 60		156 60	9 40	166	41 50
50	"	"	120	Torre, José (de)	Carro transporte 4 caballerías	Carrera, 36	102 08		102 08	6 12	108 20	27 05
51	"	"	112	Rubio, Florentino	Dos mesas naipes Sociedad	Plaza, 11	11	1 32	12 32	» 74	13 06	3 27
52	"	"	"	Díaz Urbiola, Francisco	Una id. id.	Id, 4	5 50	» 66	6 16	» 37	6 53	1 63
<i>Suma la tarifa 2.ª</i>							456 80	23 78	480 58	28 81	509 39	126 01

(Se continuará)